

REF: ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ERNESTO ANTONIO ZUMELZU SCHEEL, PROYECTO FOLIO 51729, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 402 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO REGIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

EXENTA N° 433

SANTIAGO, 13 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 010 de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 402 de 17 de noviembre de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N° 1 de 2 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y la reposición interpuesta con fecha 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49



de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural , Convocatoria Regional 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, de conformidad con las Bases del concurso antes referido, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial revisó las postulaciones recepcionadas, determinándose una nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en las Bases del concurso, lo que se materializó mediante la Resolución Exenta N° 402 de 17 de noviembre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, se recepcionó en el correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.cl, de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, un escrito de reposición interpuesto por don Ernesto Antonio Zumelzu Scheel, Responsable del Proyecto Folio 51729, dentro de los plazos legales, en los siguientes términos:

El recurrente indica en lo particular que:

“Quisiera informar y apelar a dicha declaración mediante lo siguiente. El profesional del estudio Andrés José Prieto Ibáñez posee cédula de identidad con RUT vigente extendido en Chile hasta febrero del 2022, según lo establecido por el Servicio Nacional de Migraciones de Chile.

Según la cláusula emitida el 02 de agosto del 2021 a través del sitio web del Servicio Nacional de Migraciones (<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/3337-cedula-de-identidad-para-extranjeros-obtencion-y-renovacion>), establece que:

Hasta el 28 de febrero de 2022 se extendió la vigencia de las cédulas de identidad para personas extranjeras, documento vencido o por vencer durante los años 2019, 2020 o 2021; siempre que cuenten con un permiso de residencia vigente. Asimismo, se extiende la vigencia hasta el 28 de febrero de 2022 de las cédulas de identidad vencidas en 2019 y 2020 que sean de personas extranjeras que tengan una solicitud de ingreso a trámite de: Cambio o prórroga de visación de residente; o bien Permiso de Permanencia Definitiva.

Por lo anterior expuesto, el profesional del estudio Andrés José Prieto Ibáñez no sólo posee su Cédula de Identidad al día, sino que también posee una Ampliación de Permanencia definitiva en trámite, documento que se adjunta como ANEXO 1 junto a este recurso de reposición.”



5.- Que, analizados los antecedentes del caso por la Unidad de Fomento del Patrimonio, se constata que la Cédula de Identidad del Profesional del estudio, el Sr. Andrés José Prieto Ibañez, está vigente por encontrarse en trámite de Ampliación de Solicitud de Permanencia Definitiva, en los términos exigidos por el Decreto N° 116 de febrero de 2021 del Ministerio de Justicia, que extiende la vigencia de la cédula de identidad para extranjero hasta el 28 de febrero de 2022.

6 Que, en consideración de lo anterior, de las respectivas Bases y del estudio de los antecedentes, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición, individualizado previamente, tienen mérito suficiente para variar lo resuelto en la Resolución Exenta N° 402 de 17 de noviembre de 2021, que fija nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, por tanto:

RESUELVO:

1. HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el Responsable don Ernesto Antonio Zumelzu Scheel, presentado en el marco de la **Convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional**, por las razones que a continuación se indican:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO PROYECTO	RESPONSABLE	SUBMODALIDAD	ADMISIBILIDAD
Región de Los Ríos	51729	"Identificación de elementos del patrimonio urbano construido que fomentan el bienestar mental: el caso de barrios bajos, Valdivia."	Ernesto Antonio Zumelzu Scheel	Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural	La postulación se declara admisible por cuanto cumple con lo señalado en el numeral 5.1 letra e) de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural.

2. NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al Responsable individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.



3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl. a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



MÓNICA BAHAMONDEZ PRIETO

SUBDIRECTORA

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

 DMF/DCC /MBP/CCC/MDP/CLS

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- Dirección Nacional SNPC.
- División Jurídica SNPC
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.

